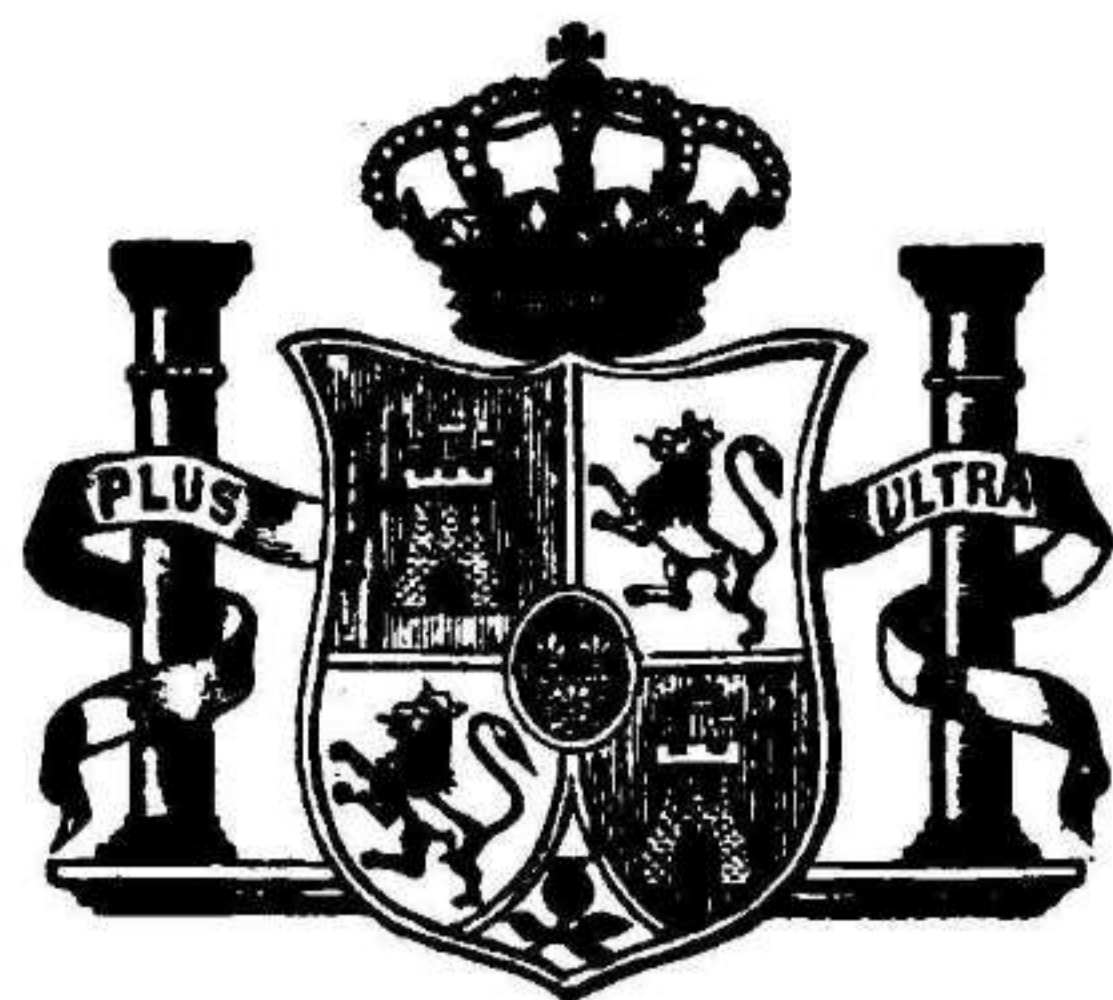


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Junio.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 955

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 654

Ilmo. Sr.: La aplicación de los apartados a), b), c) y d) del grupo C) de la Real orden de 26 de Septiembre último referentes a las propuestas de clasificación que deben hacer los Ayuntamientos para la creación de plazas de Médicos tocólogos, Practicantes y Matronas titulares, ha motivado, unas veces por la falta de datos suministrados por los Ayuntamientos, y otras por los informes incompletos emitidos por las Juntas municipales y provinciales de Sanidad, el que este Ministerio tuviera necesidad, con frecuencia, de interesar fuesen ampliados y aclarados, antes de dictar resolución definitiva, retrasándose por este motivo la resolución de los expedientes, y por lo tanto, el que el establecimiento de dichos servicios benéficos por los Ayuntamientos pudiera efectuarse dentro de los plazos señalados en la citada Real orden.

Con el fin de evitar estos retrasos y teniendo en cuenta que los Gobernadores podrán adquirir con más facilidad en sus respectivas provincias cuantos datos e informes estimen necesarios, para resolver con acierto y en definitiva las referidas propuestas de clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique el párrafo segundo del apartado a) del grupo C) del artículo 3.º de la Real orden de 26 de Septiembre último; en la siguiente forma: «Dicha propues-

ta se enviará a informe de la Junta municipal de Sanidad, y una vez evacuado, lo remitirá a la provincial e informada por ésta, se remitirá después al Gobernador civil para su resolución definitiva, que hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente»; y asimismo que se anule lo dispuesto en el apartado b) de los citados grupo y artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1930.—Marzo. Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 24 de Junio.)

Núm. 960

Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia), D. Celasio García Revenga, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Tordomar abonará mensualmente 11,70 pesetas.

El de Mahamud, 1,73.

El de Bahabón de Esgueva, 6,05; y

El de Espinosa de Cerrato, 43,02.

El Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato tendrá a su cargo el recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid 24 de Junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta del día 26 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Núm. 961

CIRCULAR NÚM. 108

Según me participa el señor Alcalde de Villamuriel de Cerrato, se le ha presentado el vecino Mariano Zurro Blas, manifestando que a las cinco de la mañana ha encontrado abandonada, al pago de la Vega de

este término municipal, una caballería menor, cuyas señas son las siguientes:

Burro, altura pequeña, pelo cardino, señas particulares, tiene un poco cortada la oreja izquierda y está desherrado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según determina el artículo 8.º del Reglamento de 1905, para el régimen de reses mostrencas. Palencia 27 de Junio de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 109

El Sr. Coronel Gobernador militar de esta Plaza, Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, con fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 316 del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, tengo el honor de participar a V. E. que esta Junta celebrará sesión para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase, el día 14 de Julio próximo, a las doce horas.

Lo que me honro en comunicarle, a fin de que disponga V. E. se anuncie el acto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo citado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 28 de Junio de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925 en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobadas por Real orden de 11 de Julio del mismo año, y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928, se abre información pública para el abastecimiento de Triollo y La Lastra, perteneciente al Ayuntamiento del pri-

mer pueblo (Palencia), señalando un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados y durante dicho plazo estará el proyecto expuesto al público en las oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan a continuación.

Nota extracto para la información

El abastecimiento de aguas de Triollo y La Lastra perteneciente al Ayuntamiento del primer pueblo (Palencia), en el cual no se han de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua, comprende los conceptos siguientes:

Caudales.—El caudal que se trata de utilizar para el abastecimiento de Triollo, es de 0'350 litros por segundo, procedente de la fuente denominada Cideña, formada por tres manantiales, y para La Lastra es de 0'350 litros por segundo, el cual se tomará de la fuente llamada La Calleja, y como la anterior formada por otros tres manantiales.

Obras de reunión de aguas en los manantiales de Triollo y La Lastra.—

En cada uno de los tres manantiales de que constan las fuentes Cideña y La Calleja, se dispone una arqueta sin fondo, una arqueta de reunión de las aguas de los dos primeros manantiales y otra con llave de paso para éstas y las del tercer manantial; todas ellas de hormigón en masa y con su correspondiente tapa de hormigón armado.

Obras de conducción y desagüe.—

La conducción al depósito será en los dos abastecimientos de tubería de grés de seis (0,06) de diámetro, y una longitud de seiscientos veinte metros en el de Triollo, y de seiscientos veintidós en el de La Lastra, enterradas a unos setenta centímetros de profundidad, y asentada la de Triollo a ambos lados del camino a Trocallo y en el de La Lastra en las dos laderas del barranco. En ambas conducciones se disponen arquetas de seccionamiento, siendo dos el número de ellas en la primera

y tres en la segunda, estas arquetas serán de hormigón en masa y tapa de hormigón armado.

La conducción del depósito a la fuente, para Triollo, será de tubería de fundición modelo ligero de seis centímetros de diámetro y una longitud de doscientos ochenta y un metros, asentada en terrenos particulares y caminos públicos.

Para La Lastra, será de fundición modelo ligero de cinco centímetros de diámetro y trescientos cincuenta y un metros de longitud, asentada como la anterior, en terrenos particulares y caminos públicos.

En ambas conducciones se dispone una arqueta con llaves de paso para desagüe de la fuente y tubería entre ella y el depósito, las cuales se construirán de hormigón en masa y tapa de hormigón armado.

El desagüe de la fuente en Triollo será de tubería de grés de seis centímetros de diámetro, una longitud de ciento treinta y nueve metros y una arqueta de desagüe, la cual será igual a las ya citadas de seccionamiento.

El desagüe de la fuente de La Lastra es igual que el anterior, excepto en la longitud, que en éste es de cuarenta y nueve metros.

Ambas estarán asentadas a una profundidad de setenta centímetros y en caminos públicos.

Depósito regulador.—Ambos serán de una capacidad de veinticuatro metros cúbicos y medio, siendo sus dimensiones en planta, de 3,5 por 3,5 y una altura útil de dos metros. Cada depósito llevará adosada su correspondiente cámara de llaves. Los muros del recinto serán de hormigón en masa de 0,85 centímetros de espesor medio, la solera de 0,45 metros de espesor, también de hormigón y la cubierta de hormigón armado de 0,09 centímetros de espesor, y dos nervios de 0,20 por 0,17.

El de Triollo irá ubicado a la izquierda del camino según se va a dicho pueblo y se dispone la solera del mismo a la cota 1.060 metros que domina a la 1.049,95 que es la de la fuente, en 10,05.

El de La Lastra se ubicará a la izquierda del camino a la Dehesa, según se va a este último, y se dispone la solera a la cota 1.144 y la fuente a 1.131,18 metros, con lo que se tiene una diferencia de nivel de 12'82.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 25 de Junio de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1 de

Julio próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Junio de 1930.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Pont y de Mendoza.

Núm. 962

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación.—Anuncio

Se pone en conocimiento de los dueños y usuarios de automóviles, que desde el día 1.º de Julio próximo, queda abierta la cobranza, en período voluntario, de la contribución correspondiente a la Patente Nacional para la circulación de dichos vehículos, advirtiéndoles la obligación que tienen de proveerse de dicha patente dentro de la primera quincena de dicho mes, pues de no verificarlo, se les prohibirá su circulación y se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100, si satisfacen el débito dentro de la segunda quincena de expresado mes de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los interesados de la Capital, que pueden recoger sus Patentes en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excm. Diputación, y los de los pueblos, en los sitios en que radiquen las respectivas zonas.

Palencia 27 de Junio de 1930.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de estación de Cisneros a la de Villafolfo a Lagartos, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Ignacio Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 24.552 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 24.552'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Ignacio Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava, provincia de Palencia.

Palencia 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Fuentes de Nava a Monzón, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Bernardino Prieto, vecino de Fuentes de Nava, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 27.587 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 27.587'35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Bernardino Prieto, vecino de Fuentes de Nava, provincia de Palencia.

Palencia 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 313 al 316 de la carretera de Valladolid a Santander, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Teodoro Rabanal, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 30.491 pesetas con 10 céntimos, siendo su presupuesto de contrata de 30.491 pesetas con 10 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Teodoro Rabanal, vecino de Palencia.

Palencia 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 268 al 273 de la carretera de Palencia a Tinamayor, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Prudencio Herrero, vecino de Villarramiel, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 46.391 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.391

pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Prudencio Herrero, vecino de Villarramiel, provincia de Palencia

Palencia 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 9³⁵⁰ de la carretera de Palencia a Castrojeriz, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Martiniano Fernández Martín, vecino de Villarramiel, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 37.061'74 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 37.061'74 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Martiniano Fernández Martín, vecino de Villarramiel provincia de Palencia.

Palencia 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Núm. 942

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno y con arreglo al Real decreto de 24 de Febrero último, se han acordado los siguientes nombramientos de Jueces municipales y sus suplentes para la próxima renovación de primero de Agosto inmediato, en todos los pueblos pertenecientes a la provincia de Palencia.

Partido de Astudillo

Amayuelas de Abajo.—Juez, don Eudasio Fernández Herrera; Suplente, don Teodasto García Aguado.

Amayuelas de Arriba.—Juez, don Gregorio Marcos Gallego; Suplente, don Saturnino Meriel Cembrero.

Amusco.—Juez, don Juan Bráximo Bráximo; Suplente, don José Manuel Pastor.

Astudillo.—Juez, don Pedro Chico Plaza; Suplente, don José Castrillo del Mazo.

Boadilla.—Juez, don Julián Araya Escribano; Suplente, don Eulogio Mediavilla Pachón.

Cordovilla.—Juez, don Saturnino Ruiz Chicote; Suplente, don Valentín Illana García.

Itero.—Juez, don José de la Calle Ibáñez; Suplente, D. David Gallardo López.

Lantadilla.—Juez, don Félix Villazán Rodríguez; Suplente, don Juan Puebla Espinosa.

Melgar.—Juez, don Emilio del Mazo Ercilla; Suplente, don José Illera de Padua.

Palacios.—Juez, D. Antonio Torres Abad; Suplente, don Cipriano Fernández García.

Piña.—Juez, don Marceliano González Haro; Suplente, don Manuel Sánchez Doncel.

Rivas.—Juez, D. Modesto Saldaña Illera; Suplente, don Luciano Peláez Vázquez.

Santoyo.—Juez, don Samuel Andrés Rodríguez; Suplente, D. Guillermo Rojo Carabaza.

Támara.—Juez, don Minervino Pérez Palacios; Suplente, don Macario Alarcía Penche.

Torquetada.—Juez, don Lorenzo García Acitores; Suplente, don José Ausín Herrera.

Valbuena.—Juez, D. David Castor Manso; Suplente, don Luis Rueda Santos.

Valdeolillos.—Juez, don Agapito Mediavilla Pérez; Suplente, don Juan Pérez Román.

Valdespina.—Juez, don Laureano Santos Fernández; Suplente, D. Daniel Quijada Román.

Villajimena.—Juez, don Eulogio Pérez Galán; Suplente, don Eliseo Amor Pérez.

Villalaco.—Juez, D. Emilio Aguado Santos; Suplente, don Juan Sierra Blanco.

Villamediana.—Juez, don Secundino Bravo Olea; Suplente, don Sindulfo Tejero González.

Villodre.—Juez, D. Alejandro Torres Gallardo; Suplente, don Eudocio Gallego Torres.

Villodrigo.—Juez, don Santiago Arteché Uribarri; Suplente, don Rufino Achirica Gaminde.

Partido de Baltanás

Alba de Cerrato.—Juez, don Teodosio Herrero Duque; Suplente, don Eduardo Camino Gutiérrez.

Antigüedad.—Juez, don Mariano Gómez Iglesias; Suplente, don Pedro Román Juana.

Baltanás.—Juez, don Mauricio de Castro; Suplente, don Donaciano Carranza.

Castrillo de Don Juan.—Juez, don Mariano Niño de la Cal; Suplente, D. Agapito Amón Niño.

Castrillo de Onielo.—Juez, don Bernardo Palacios Guijas; Suplente, don Julian Nieto Abarquero.

Cevico de la Torre.—Juez, don Julian Alba Moratino; Suplente, don Martín Puertas Chacón.

Cevico Navero.—Juez, don Emeterio González Cabezu; Suplente, don Ricardo Encinas Hortelano.

Cobos.—Juez, don Samuel González Gutiérrez; Suplente, don Jacinto Arnáiz Pérez.

Cubillas.—Juez, don Matías Mena Zamora; Suplente, don Ursicio Victoria Cocolina.

Espinosa.—Juez, don Sixto Alvaro Pascual; Suplente, don Leandro Palomo Alvaro.

Herrera.—Juez, don Eugenio Prieto Arribas; Suplente, don Albino Romero Prieto.

Hérmedes.—Juez, don Gregorio Abad Pérez; Suplente, don Amadeo Nieto González.

Hornillos.—Juez, don Pedro Valdeolillos Cerrato; Suplente, don Rodrigo Andrés Meneses.

Hontoria.—Juez, don Faustino Daza Rodríguez; Suplente, don Eutiquio Ayuso Barba.

Palenzuela.—Juez, don Vicente Herrera Grijalvo; Suplente, don Pedro Gallardo Santos.

Población.—Juez, don Ramón Herrero Ruiz; Suplente, don Castor Onechea Garrido.

Quintana.—Juez, don Adrián Zorzosa Cancho; Suplente, don Cesáreo Miguel Castillo.

Reinoso.—Juez, don Guillermo Ayuso Díez; Suplente, don Félix Pastor Cabezu.

Soto.—Juez, don Adolfo García Sánchez; Suplente, don Angel Ortega García.

Tabanera.—Juez, don Audelino Castillejo Barcenilla; Suplente, don Donaciano Galindo Merino.

Tariego.—Juez, don Pablo Valdeolillos Paredes; Suplente, don Juan Valdeolillos Puertas.

Valdecañas.—Juez, don Basilio López Valderrama; Suplente, don Arsenio Sáiz Royuelo.

Valle de Cerrato.—Juez, don Teófilo Alonso Martínez; Suplente, don Flaviano Herrero Ruiz.

Vertabillo.—Juez, don Emiliano Tremiño Mena; Suplente, don Francisco García Monterrubio.

Villaconancio.—Juez, don Isacio Niño Villahoz; Suplente, don Angelino Flores Quintero.

Villahán.—Juez, don Armogasto Escribano Sainz; Suplente, don Darío Castrillo Royuelo.

Villaviudas.—Juez, don Basilio Abarquero Durango; Suplente, don Ireneo Durango Carazo.

Partido de Carrión de los Condes

Abia.—Juez, don Darío Hornillos García; Suplente, don Julio Barón.

Arconada.—Juez, don Jesús Gutiérrez; Suplente, don Silvino Prieto.

Bahillo.—Juez, don Paulino Leroles; Suplente, don Elías Calle.

Bustillo.—Juez, don Hermenegildo Mata; Suplente, don Lorenzo Salán.

Calzada.—Juez, don Valentín Izquierdo; Suplente, don Nemesio Lomas.

Calzadilla.—Juez, don Orencio Fernández Laso; Suplente, don Agustín Cuesta Salas.

Carrión de los Condes.—Juez, don José Castrillo; Suplente, don Pedro Delgado.

Cervatos.—Juez, don Mateo Fernández; Suplente, don Valentín Herrero.

Frómista.—Juez, don Francisco Manrique; Suplente, don Leandro López.

Fuente-andrino.—Juez, don Andrés Villegas Villegas; Suplente, don Misael Montero.

Las Cabañas.—Juez, don José Castañeda Ibáñez; Suplente, don Eleuterio Ortega.

Ledigos.—Juez, don Eusebio Salán; Suplente, don Justo Diego Santamaría.

Lomas.—Juez, don Aurelio Saldaña; Suplente, don Terenciano de Prado.

Marcilla.—Juez, don Guillermo Arconada; Suplente, don Laurentino Herreros.

Moratino.—Juez, don Delfin Velasco Domínguez; Suplente, don Feliciano Borge.

Nogal.—Juez, don Mariano Vega Soto; Suplente, don Jesús Villadiego Pastor.

Osornillo.—Juez, don Antonio

Marcos Polo; Suplente, don José de la Serna.

Osorno.—Juez, don Florentino Cuende Pérez; Suplente, don Tomás Alonso Pérez.

Población de Arroyo.—Juez, don Ambrosio Velasco; Suplente, don Jesús Álvarez.

Población de Campos.—Juez, don Santiago Revuelta; Suplente, don Máximo Prieto Arconada.

Requena.—Juez, don Emeterio González; Suplente, don Eloy Alonso.

Revenga.—Juez, don Diodoro Saldaña Garrachón; Suplente, don Tomás Pérez Monje.

Riveros.—Juez, don Domingo Pardierna; Suplente, don Vicente Garrido.

Robladillo.—Juez, don Guillermo Herrero Gómez; Suplente, don Joaquín Fernández Martín.

San Cebrián.—Juez, don Jesús Parra; Suplente, don Teodoro Losada.

San Llorente.—Juez, don Marceliano Fernández González; Suplente, don Félix Ramos Redondo.

San Mamés.—Juez, don Daniel Aguado de Pando; Suplente, don Mariano Delgado Fernández.

Santillana.—Juez, don Antonio del Hoyo; Suplente, don Pablo González López.

Terradillos.—Juez, don Albino Antolínez Velasco; Suplente, don Daniel Martínez Gómez.

Torre de los Molinos.—Juez, don Isabelino Delgado; Suplente, don Víctor Cardeñosa.

Villadiezma.—Juez, don Emilio García Franco; Suplente, don Hermenegildo Ramos.

Villaherreros.—Juez, don José María González; Suplente, don Laurentino Ortega.

Villalcázar.—Juez, don Amando Payo; Suplente, don Antonio Antolínez.

Villamorco.—Juez, don Ricardo Cuadrado; Suplente, don Arsenio Mozo.

Villanueva.—Juez, don Juan de la Pisa Salas; Suplente, don Nicolás Miguel del Valle.

Villarmentero.—Juez, don Mariano Pelayo; Suplente, don Emiliano Heredia.

Villasabariego.—Juez, don Samuel Llorente González; Suplente, don Lucas Castrillo.

Villaturde.—Juez, don Santiago Garrachón; Suplente, don Felipe Martínez.

Villoldo.—Juez, don Martín María Ramírez Merino; Suplente, don Miguel de la Plaza.

Villovieco.—Juez, don Cándido Garrachón; Suplente, don Francisco Garrachón.

Partido de Cervera de Pisuegra

Aguilar de Campo.—Juez, don Antonio Pérez de la Fuente; Suplente, don Baldomero Pérez Martínez.

Alar.—Juez, don Mariano García Escudero; Suplente, don José Palacios Barrio.

Alba.—Juez, don Pascual Largo Martín; Suplente, don Pedro Bustamante Mediavilla.

Arbejal.—Juez, don Francisco Rueda Villamorco; Suplente, don Jacinto Simal Rueda.

Barrio.—Juez, don Zacarías Ramos Ruiz; Suplente, don Pedro Ruiz Calvo.

Barruelo.—Juez, don Jesús Rodríguez Macho; Suplente, don Gumerindo Muñiz Casado.

Becerril.—Juez, don Amancio García Prado; Suplente, don Pedro Franco García.

Berzosilla.—Juez, don Froilán López Amigo; Suplente, don Justo García Peña.

Brañosera.—Juez, don Serafin Pedrosa Rodríguez; Suplente, don José Fueyo Díez.

Camporredondo.—Juez, don Antonino Mancebo Mediavilla; Suplente, don Esteban Santos Andrés.

Castrejón.—Juez, don Gerardo Fernández Peláez; Suplente, don Marcelino Rodríguez García.

Celada.—Juez, don Pedro Sardina Sardina; Suplente, don Mariano Herrero Rojo.

Cenera.—Juez, don Juan Revilla Seco; Suplente, don Teodosio Gómez González.

Cervera.—Juez, don Casto Merino Sánchez; Suplente, don Restituto Doce Montes.

Cozuelos.—Juez, don Ignacio Calvo Presa; Suplente, don Francisco Salvador Cuesta.

Dehesa.—Juez, don Elicio Franco Iglesias; Suplente, don Juan Maeganes Peláez.

Guardo.—Juez, don Ignacio Santos Díez; Suplente, don José Novo González.

Herreruela.—Juez, don Francisco Cervera Estalayo; Suplente, don Saturnino Pérez Prieto.

Lavid.—Juez, don Felipe Izquierdo Martín; Suplente, don Roque Fraile Miguel.

Ligüérezana.—Juez, don Casimiro Montero Mediavilla; Suplente, don Aurelio Cuenca Vélez.

Lores.—Juez, don José Merino Morante; Suplente, don Domingo Blanco Vélez.

Micieces.—Juez, don Francisco Martín Andrés; Suplente, don Eusebio Barbero García.

Mudá.—Juez, don Víctor Martínez Estalayo; Suplente, don Mariano Abad Merino.

Nestar.—Juez, don Bautista Sevilla Rojo; Suplente, don Elías Estébanez Iglesias.

Olmos.—Juez, don Matías Solache Serrano; Suplente, don Modesto Doce Cubillo.

Otero.—Juez, don Casto Rueda Martín; Suplente, don Alejandro Díez Mancebo.

Payo.—Juez, don Narciso Maestro Tablares; Suplente, D. Mariano Doce Martín.

Perazancas.—Juez, don Lázaro Martín Cuenca; Suplente, D. Ezequiel Cubillo Estalayo.

Polentinos.—Juez, don Juan Lores Ramasco; Suplente, don Francisco Rueda Pérez.

Pomar.—Juez, don Fidel García Calderón; Suplente, don Emeterio Álvarez Ramírez.

Prádanos.—Juez, don Enrique Bartolomé García; Suplente, don Gonzalo Bartolomé Mata.

Quintanaluengos.—Juez, don Angel Mantilla Sánchez; Suplente, don Anastasio Muñoz Merino.

Rebanal.—Juez, don Vicente Díez Díez; Suplente, don Melitón Díez Pérez.

Redondo.—Juez, don José Díez Simón; Suplente, don Elías de la Hera Martínez.

Resoba.—Juez, don Santiago Fernández Blanco; Suplente, don Antonio Ramos Ramos.

Respanda.—Juez, don Graciano Franco Fernández; Suplente, don Isaías García Hernando.

Salinas.—Juez, don José Cábria Fernández; Suplente, don José Montero Antón.

San Cebrián.—Juez, don Mariano

Arto Terán; Suplente, don Alipio García Vélez.

San Martín.—Juez, don Dionisio Simal Sierra; Suplente, don Ricardo Lores Moreno.

San Salvador.—Juez, don Claudio González Cosío; Suplente, don Justo Martínez Sebastián.

Santibáñez de Ecla.—Juez, don Pedro Muñoz Herrero; Suplente, don Cesáreo Martín Vielva.

Santibáñez de Resoba.—Juez, don Antonio Redondo Cuesta; Suplente, don Severino Sierra García.

Triollo.—Juez, don Buenaventura Andrés Redondo; Suplente, don Victoriano Fernández Plaza.

Valdegama.—Juez, don Sebastián Pérez Alonso; Suplente, don Anastasio Esteban Bravo.

Valoria.—Juez, don Timoteo Pérez Fernández; Suplente, don Mariano Martín Doce.

Valle.—Juez, don Aniceto Ruíz Díez; Suplente, don Pedro Andrés Morante.

Vañes.—Juez, don Rafael Sardina Martín; Suplente, don Pedro Abad de las Heras.

Vega.—Juez, don Crescencio Cuesta Henares; Suplente, Román Londo Fraile.

Velilla.—Juez, don Jesús Santos Santos; Suplente, D. Perfecto Ramos García.

Vergaño.—Juez, don Agapito Gutiérrez Castillo; Suplente, don Pedro Díez Roldán.

Villanueva.—Juez, don Manuel Fernández González; Suplente, don Francisco García Fernández.

Villabermudo.—Juez, D. José Llana García; Suplente, don Eutimio Prado Roldán.

Partida de Frechilla

Abarca.—Juez, don Miguel Martín de Prado; Suplente, don Mateo Vargas Castro.

Abastas.—Juez, don Aquilino Santiago Arenas; Suplente, don Donato Arenas Arenillas.

Añoza.—Juez, don Hildebrando Santiago Pérez; Suplente, don Moisés de la Vega Espeso.

Autillo.—Juez, don Emeterio Ruíz Sánchez; Suplente, don Manuel Vega Mijares.

Baquerín.—Juez, don Jacinto Calderón Herrejón; Suplente, don Gonzalo Merino García.

Belmonte.—Juez, don Bernardo Matilla Olivares; Suplente, don Cruz Herrero Tomás.

Boada.—Juez, don Florentín Martín Sevilla; Suplente, D. Isidro Martín Alonso.

Boadilla.—Juez, don Modesto Garrido Melero; Suplente, D. Antonio Marcos de Castro.

Capillas.—Juez, don Saturnino Ramos Blanco; Suplente, D. Santiago Sánchez Blanco.

Cardeñosa.—Juez, don Leonardo de la Fuente Díez; Suplente, don Andrés Ibarlucea Martínez.

Castil.—Juez, don Cesáreo Álvarez Álvarez; Suplente, don Agustín Herrero Herrero.

Castromocho.—Juez, don Julian Benavides González; Suplente, don Daniel Aguado Martín.

Cisneros.—Juez, don Veturio Car-lón Hortelano; Suplente, don Lucio Gómez Dacio.

Frechilla.—Juez, don Santos Redondo Calonge; Suplente, don Ceferino Marcos Nogales.

Fuentes.—Juez, don Juan Carnicero Ruíz; Suplente, don Agustín Díez de Castro.

Guaza.—Juez, don Angel Prieto

Gómez; Suplente, don Eulogio González Melero.

Mazariegos.—Juez, don Calixto Izquierdo Ovejero; Suplente, don Gaspar Polanco de Cea.

Mazuecos.—Juez, don Victorino Santos Alonso; Suplente, don Casto García Aparicio.

Meneses.—Juez, don Julian Camino García; Suplente, don Pedro Argüello Nieto.

Paredes.—Juez, don Ramiro Ortiz Alcalde; Suplente, D. Ramón Gallego Cuadrillero.

Pozo de Urama.—Juez, don Manuel Fernández Cermeño; Suplente, D. Mariano Alonso Antolínez.

Pozuelo.—Juez, don Julio Garzón Villada; Suplente, don Justo León Melero.

San Román.—Juez, don Jerónimo Marbán Delgado; Suplente, don Juan María Díez Betegón.

Villacidaler.—Juez, don Fulgencio López Garrido; Suplente, don Gregorio Méndez López.

Villada.—Juez, don Eduardo Blanco Enriquez; Suplente, don Pablo Agúndez Blanco.

Villalcón.—Juez, don Valentín García de la Cuesta; Suplente, don Argimiro Acero Acero.

Villalumbroso.—Juez, don Moisés Salán Grajal; Suplente, don José María Pérez Acero.

Villanueva.—Juez, don Aurelio Viveros Viguera; Suplente, don Macario Cuesta Calvo.

Villarramiel.—Juez, don Cleto Serrano Melero; Suplente, don Leandro Corcobado Arenillas.

Villatoquite.—Juez, don Angel Laso Ibáñez; Suplente, don Juan Santiago Espejo.

Villelga.—Juez, don Prisciano Santos García; Suplente, don Pedro Godos Godos.

Villeras.—Juez, don Leopoldo Aparicio Sánchez; Suplente, don Eutiquio Aparicio Sánchez.

Partido de Palencia

Ampudia.—Juez, don Rogelio Zazueta Agudo; Suplente, don Faustino del Bosque Coria.

Autillo.—Juez, don Felipe Martín Rodríguez; Suplente, don José Antolín Trigueros.

Baños.—Juez, don Francisco Luis Tolín; Suplente, don Graciano de Pablo Pastor.

Becerril.—Juez, don Alberto Casas de la Puente; Suplente, don Victor de los Bueis Doncel.

Fuentes.—Juez, don Lucio Aragón; Suplente, don Marcelino Calzada Arias.

Dueñas.—Juez, don Eliseo Linacero Prieto; Suplente, don Pedro Alonso Martínez.

Grijota.—Juez, don Juan García Cortés; Suplente, don Cándido Martín García.

Husillos.—Juez, don Venancio Moro García; Suplente, don José de la Fuente de los Bueis.

Magáz.—Juez, don Eloy Abril Chicote; Suplente, don Abraham de Coó Galván.

Manquillos.—Juez, don Angel Valtierra Carrancio; Suplente, don José San Martín González.

Monzón.—Juez, don Francisco Vélez Vallejo; Suplente, don Sixto Vallejo Rubio.

Palencia.—Juez, don Benito Arangüena Ugalde; Suplente, don Juan José Ortega.

Pedraza.—Juez, don Esteban Calvo Martín; Suplente, don Vitaliano Revilla Vallejo.

Perales.—Juez, don Germán Gó-

mez Cortés; Suplente, don Flavio Herrero Martín.

Revilla.—Juez, don Gaspar Payo Abril; Suplente, don Mariano Estébanez de Cea.

Santa Cecilia.—Juez, don Diosdado León Aguado; Suplente, don Marino Peinador Martín.

Torremormojón.—Juez, don Lorenzo Abril Antolín; Suplente, don Delfín Catón Hoces.

Valoria.—Juez, don Francisco Melgar Calvo; Suplente, don Pedro León Navarro.

Villalobón.—Juez, don Teodosio Amor Pérez; Suplente, Eufrasio Maté Ibáñez.

Villamartin.—Juez, don Pedro Polanco Frontela; Suplente, don Gonzalo Ortega Aguado.

Villamuriel.—Juez, don Eliseo García Matía; Suplente, don Mauricio Valero Pastor.

Villaumbrales.—Juez, don Manuel Tejerina Abad; Suplente, Esteban Moro Estébanez.

Partido de Saldaña

Arenillas.—Juez, don Emeterio Cobreros Noriega; Suplente, don Mariano Santos Noriega.

Ayuela.—Juez, don Lamberto Campo Puebla; Suplente, don Manuel Gutiérrez Campos.

Bárcena.—Juez, don Gregorio Barrios Franco; Suplente, don Eulogio Gutiérrez Fernández.

Báscos.—Juez, don Alfredo López López; Suplente, don Florencio Gago García.

Buenavista de Valdavia.—Juez, don Manuel Cabezón Martín; Suplente, don Nicomedes Tarilonte Alonso.

Bustillo.—Juez, don Epigmenio Tarilonte Peláz; Suplente, don Obedulio Calvo Rodríguez.

Calahorra de Boedo.—Juez, don Cosme Hijosa Barrio; Suplente, don Hilarión Martín Franco.

Castrillo.—Juez, don Florentino Ramos Cerón; Suplente, don Dimas Ramos Sánchez.

Collazos.—Juez, don Mariano Franco Aguilar; Suplente, D. Anselmo López Olmo.

Congosto.—Juez, don Cayo Merino Ramos; Suplente, don Casiano Herrero Herrero.

Dehesa.—Juez, D. Quintiliano Cuesta Merino; Suplente, don Millán Santos Henares.

Espinosa.—Juez, don Pedro Calvo Franco; Suplente, don Honorato Fernández Prado.

Fresno.—Juez, don Alipio Varela Villacorta; Suplente, don Gregorio Maldonado Martín.

Gozón.—Juez, don Mariano Marcos Merino; Suplente, don Cifodiano Medina Lozano.

Herrera.—Juez, don Pedro Sangrador Bravo; Suplente, don Adelino Parra Vázquez.

Itero Seco.—Juez, don Demetrio de la Hoz Merino; Suplente, don Daniel González Marcos.

La Puebla.—Juez, don Primitivo Baños Cabezón; Suplente, don Avelino Fernández Calle.

La Serna.—Juez, don Fortunato Martínez Toribio; Suplente, don Andrés Pérez Fraile.

Mantinos.—Juez, don Teodoro Cuesta Hompanera; Suplente, don Cándido Villalba Lobato.

Membrillar.—Juez, don Teófilo Marcos Montes; Suplente, don Arsenio García Martínez.

Olea.—Juez, don Eutiquio Fuente Abia; Suplente, don Nicolás Ortega Martín.

Olmos.—Juez, don Francisco Rodríguez Rey; Suplente, don Esteban Serna Ortega.

Páramo.—Juez, don José González Ruíz; Suplente, don Luis Gallego Rosales.

Pedrosa.—Francisco Calleja Bartolomé; Suplente don Victoriano Valbuena Herrero.

Pino.—Juez, don Emilio Alonso González; Suplente, don Gregorio Díez González.

Poza.—Juez, don Miguel García Rodríguez; Suplente, don Enrique García González.

Quintanilla.—Juez, don Isaác Merino Calleja; Suplente, don Mariano González Díez.

Renedo de la Vega.—Juez, don Mariano Gonzalo Díez; Suplente, don Antonio Quijano Relea.

Renedo de Valdavia.—Juez, don Anacleto Puebla Mazuelos; Suplente, don Francisco Rojo Franco.

Revilla.—Juez, don Eutimio López López; Suplente, don Misael Aparicio Alonso.

Saldaña.—Juez, don Rodolfo Álvarez Díez; Suplente, don Rodrigo Herrero García.

San Cristóbal.—Juez, don Luis Herrero Franco; Suplente, don Eulogio Herrero Franco.

Santa Cruz.—Juez, don Félix Par-te García; Suplente, don Zacarías Blanco García.

Santervás.—Juez, don Emerenciano Fernández Martín; Suplente, don Galo Gómez Alaiz.

Sotobañado.—Juez, don Lucas Herrero Manrique; Suplente, don Teodoro Mata Pérez.

Tabanera.—Juez, don Moisés Puebla Martín; Suplente, don Taurino Montero Merino.

Valderrábano.—Juez, don Felipe Martín Martín; Suplente, don Nemesio Fernández Montes.

Vega.—Juez, don Gregorio Díez Aparicio; Suplente, don Leandro Díez Peláez.

Ventosa.—Juez, don José García Alonso; Suplente, don Juan Fernández León.

Villabasta.—Juez, don Domitilo Ayueta González; Suplente, don Pedro Pedrosa Salinas.

Villaeles.—Juez, don Mariano Rodríguez Pérez; Suplente, don Teodoro Ayueta Montes.

Villafrauel.—Juez, don Guillermo Franco González; Suplente, don Policarpo Mediavilla Gutiérrez.

Villaluenga.—Juez, don Juan Laso Calvo; Suplente, don Mariano Herrero Gutiérrez.

Villalba.—Juez, don Santos Pérez González; Suplente, don Quirico Villalba Andrés.

Villameriel.—Juez, don Jesús Herrero Puebla; Suplente, don Arcadio Abia Herrero.

Villamoronta.—Juez, don Policarpo Fernández Pinacho; Suplente, don Mariano Relea Caminero.

Villanueva.—Juez, don Francisco Abad Campillo; Suplente, don Atanasio Vega Herrero.

Villanuño.—Juez, don Ananías Macho del Páramo; Suplente, don José Gutiérrez Ruíz.

Villaprovedo.—Juez, don José García López; Suplente, don Luis Pérez Oliva.

Villarrabé.—Juez, don Pedro Miguel Ruíz; Suplente, don Teófilo Delgado Miras.

Villasarracino.—Juez, don Albino Andrés Calvo; Suplente, don Ama-deo Cuadrado Sánchez.

Villasila.—Juez, don Martín Fer-

nández Herrero; Suplente, don Leonardo Castrillo Sánchez.

Villota del Duque.—Juez, don Siméon Lorenzo Puebla; Suplente, don Modesto Rodríguez Herrero.

Villota del Páramo.—Juez, don Atanasio Puebla Díez; Suplente, don Venancio Escobar García.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 8.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Junio de 1930.—José Anguita Sánchez.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Delegación de Fomento

Negociado de Expropiaciones.—Término municipal de Vañes

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Vañes, con motivo de la ejecución de las obras de desviación de la carretera de Palencia a Tinamayor, a causa del embalse de La Requejada.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero jefe de la tercera División, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 11-b del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamentos vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección

técnica concede el artículo 8.º apartado e) del antes citado Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública.

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamentos de expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.—Valladolid 11 de Junio de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño (rubricado).

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este

periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizados, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 11 de Junio de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Relación que se cita

1. Carmen Rueda Sardina.
2. José de la Hera Cabeza.
3. Fermín Gómez Méndez.
4. Martín Martín de las Heras.
5. Antonio Villanueva Cabezas.
6. Bernardino Abad Villanueva.
7. Fermín Gómen Méndez.
8. Pueblo de Vañes.
9. Pueblo de Vañes.
10. Adolfo Mediavilla Olea.
11. Pedro Abad de las Heras.
12. Fermín Gómez Méndez.
13. Pedro Abad de las Heras.
14. Basilisa Cabeza Fuente.
15. Juana Cabeza Fuente.
16. Antonio Villanueva Cabeza.
17. Ignacio de la Hera Cabeza.
18. Manuel de la Hera Cabeza.
19. Basilisa Cabeza Fuente.
20. Emilia Díez Casares.
21. Fermín Gómez Méndez.
22. Rosario Terán Villanueva.
23. Adolfo Mediavilla Olea.

Núm. 956

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición cuatro becas para la Facultad de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los ex-

pedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus funciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a las Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a

los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases, autorizados por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886 (Dos pesetas diarias, y cuatro en el Doctorado).

Salamanca 24 de Junio de 1930.—El Rector Presidente, (Ilegible).—El Secretario, Eleuterio Población.

Núm. 950

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado don Manuel Díaz-Caneja, en nombre y representación de don José Pérez y Pérez, se ha interpuesto con fecha veinte del actual, ante este Tribunal recurso Contencioso-administrativo, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de Cobos de Cerrato, fechas treinta de Marzo y veinticinco de Mayo últimos, por los que se exigen al recurrente el reintegro a las arcas municipales de mil seiscientos cuarenta pesetas entregadas por los vecinos del referido Ayuntamiento, para pago de jornales en la parcelación que se hizo del monte «Sequilla», de aquel Municipio.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 36 y 38 de la Ley de lo contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Núm. 957

Regimiento Infantería Valladolid número 74

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria

Don Luis Pedreño Ramírez, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Valladolid, número setenta y cuatro.

Cubillo Rojo, Venicio, hijo de José y de Estefanía, natural de San Mamedes de Zalima, distrito de Salinas de Pisuerga, provincia de Palencia, de veintiún años de edad, perteneciente al reemplazo de 1929 (segundo llamamiento), domiciliado últimamente en Salinas de Pisuerga, cuyas señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palencia, número 85, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Huesca, ante el Juez instructor don Luis Pedreño Ramírez, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Valladolid, número 74; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Huesca 23 de Junio de 1930.—Luis Pedreño.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Calahorra de Boedo

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el año en curso, por el presente se anuncia su provisión por término de ocho días, a partir de esta fecha, bajo las siguientes bases:

1.º El agraciado percibirá en concepto de premio, el 3 por 100, con obligación de responder de las partidas fallidas, si no tramitara expediente de solvencia.

2.º El que resultare agraciado con dicha plaza, queda obligado a ingresar en arcas municipales, el último día del trimestre, el importe total del mismo.

3.º El Ayuntamiento, si lo estima conveniente, obligará al que resulte agraciado, a poner como garantía una cantidad en metálico o persona solvente que le garantice.

Para tomar parte en este concurso habrán de presentar sus solicitudes en papel correspondiente y dentro del plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo preferido, en iguales condiciones, uno del pueblo.

Calahorra de Boedo 24 de Junio de 1930.—El Alcalde, Adelfo de la Parte.

Magáz

Don Gregorio Polo Campoó, Alcalde presidente del Pósito de Magáz.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la subasta de los muebles de este Pósito, celebrada ayer y anunciada en el BOLETIN OFICIAL, número 63, de fecha 26 de Mayo último, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día 25 de Julio próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial, con la rebaja del 15 por 100 y con las for-

malidades que se expresan en el mencionado periódico oficial.

Magáz 24 de Junio de 1930.—Gregorio Polo.

Herrera de Valdecañas

El señor Jefe del apartadero «Santa Cecilia» me participa que con esta misma fecha y hora de las dieciseis, le ha sido entregada por don Juan Manuel Blasco, agente del telégrafo del F. C. del Norte y con residencia en Quintana del Puente, una cordera viva, color blanco, con alguna pinta negra y en el lado derecho el número 8, la cual fué hallada en terreno de la Compañía y en el kilómetro número 315.

Dicha cordera queda actualmente bajo la custodia del señor Jefe don Saturnino Rabanaque Mediavilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, Prudencio Prieto.

Villarramiel

Don Saturnino Palencia Prieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 25 de Junio actual, acordó por unanimidad, anunciar vacante la plaza de Gestor Recaudador municipal de los arbitrios municipales, bajo las bases aprobadas por el mismo para la provisión de dicha plaza, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal a disposición de los interesados que deseen examinarlas.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre para optar a dicha plaza, en pliego cerrado, dirigido a la Comisión municipal permanente, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al modelo que se indica en las bases y acompañando a la instancia los particulares que cita la base quinta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos reglamentarios.

Villarramiel 26 de Junio de 1930.—Saturnino Palencia.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Báscones de Ojeda.
Boadilla del Camino.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Saldaña.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Torremormojón.
Saldaña.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Frómista.
Boadilla del Camino.
Tabanera de Cerrato.

ANUNCIOS PARTICULARES

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los propietarios de las tierras dominadas por la Acequia de Palencia en el término de Villamuriel de Cerrato, a Junta general, para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del citado término.

La reunión tendrá lugar el día 16 de Agosto, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Villamuriel de Cerrato 21 de Junio de 1930.—El Presidente, Germán Meneses.

Imprenta provincial.

Junta provincial del Censo Electoral de Palencia

CONSTITUCION DE JUNTAS MUNICIPALES

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Abarca.....	Miguel Martín.	1.º Ceferino Alegre. 2.º Juan Vargas.	Propietario: Ceferino Alegre. Suplente: Manuel de Castro.	Propietario: Saturnino de Castro. Suplente: Ulplano Fernández.	P. Juan Vargas de Castro. P. Esteban Alonso. S. Maximino de Castro. S. Marciano Vargas. P. Donato Areños. P. Lucas de la Plaza. S. Hermenegildo Diez. S. Víctor Juan. P. Eutiquiano Muñoz. P. Eutiquio Sánchez. S. Jesús González. S. Jacinto Melendro. P. Anacleto Ruiz. S. Mariano Argüeso. S. Esteban Revuelta. P. Francisco Pérez. P. Ubaldo Millán. S. Juan Ibáñez. S. León Prieto. P. Maurilio Herrero. P. Segundo Duque. S. Vicente Alonso. S. Mauro Aragúz. P. Hilario Mediavilla. P. Manuel Cuesta. S. José Alonso. S. Vacante. P. Gaspar Meriel. P. José Rubio. S. Alvaro Illera. S. Eladio Llorente. P. Pedro Tarrero. P. Vicente Quirce. S. Pedro Tejido. S. Constantino Alario. P. Waldo Fernández. P. Vacante. S. Félix González. S. Vacante. P. Andrés Santos. P. Mariano Hermosa. S. Jesús Tamayo. S. Juan de Brágimo. P. Nicomedes Mena. P. Marcelino Román. S. Trifón González. S. Prudencio Asensio. P. Moisés de la Vega. P. Macario Aparicio. S. Benito Aparicio. S. Alejandro Gallego.	P. Vicente de la Torre. P. Casimiro Herrán. S. Vacante. S. Vacante. P. Valeriano Pajares. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Nicasio Fuentes. P. Felipe Fernández. S. Patricio Pérez. S. Hermenegildo Calle. P. Ramón de los Ríos. P. Pedro Sánchez. S. Rafael Revuelta. S. Juan Toribio Bravo. P. Fidencio Maestro. P. Joaquín López. S. Joaquín Aznar. S. Manuel Ortiz. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Eugenio Marcos. P. Primo Tarrero. S. Vacante. S. Vacante. P. Avelino García. P. José Gallardo. S. Mariano González. S. Andrés Peral Bahillo. P. Adolfo Asenjo. P. Mariano Luis. S. Ladislao Castrillo. S. Cipriano Vicario. P. Luis Tamayo. P. Victorino Sancho. S. Vacante. S. Mariano Rodríguez. P. Demetrio Mañueco. P. Sinforiano Román. S. Floriano González. S. José Mena. P. Julio González. P. Félix Gutiérrez. S. Vacante. S. Vacante.
Abastas.....	José Fernández.	1.º Agustín Cianca. 2.º Donato Areños.	P. Agustín Cianca. S. Marino Gómez.	P. Lázaro Laso. S. Aquilino de Santiago.		
Abia de las Torres.....	Pedro Barón.	1.º Pablo Sánchez. 2.º Eutiquio Sánchez.	P. Pablo Sánchez. S. Silvano González.	P. vacante. S. vacante.		
Aguilar de Campoó.....	Ignacio Vilda.	1.º Antonio Aparicio. 2.º Donato Ruesga.	P. Antonio Aparicio. S. Lucinio Ramírez.	P. Donato Ruesga. S. Eugenio Ramos.		
Alar del Rey.....	Maximino García.	1.º Pedro Fuente Pérez. 2.º Fidencio Maestro.	P. Pedro Fuente. S. Tomás Garela.	P. Adrián García. S. José Palacios.		
Alba de Cerrato.....	Teodosio Herrero.	1.º Vicente Herrero. 2.º Eloy Calleja.	P. Vicente Herrero. S. Eloy Calleja.	P. Bernabé Herrero. S. Gumersindo Calleja.		
Alba de los Cardaños.....	Ramón de la Varga.	1.º Benito Rebanal. 2.º Pascual Largo.	P. Benito Rebanal. S. Pascual Largo.	P. José Redondo. S. Juan Merino.		
Amayuelas de Abajo.....	Eudocio Fernández.	1.º Antonio González. 2.º Bernardo García.	P. Antonio González. S. Bernardo García Meriel.	P. Gumersindo Martínez. S. Teodorito García.		
Amayuelas de Arriba.....	Gregorio Marcos.	1.º Rudesindo Blanco. 2.º Ciriaco Tejido.	P. Rudesindo Blanco. S. Ciriaco Tejido.	P. Eloy Fernández. S. Saturnino Meriel.		
Ampudia.....	Pedro Rivas.	1.º Santos Velasco. 2.º Enrique Cabrera.	P. Santos Velasco. S. Martín Navarro.	P. Enrique Cabrera. S. Vacante.		
Amusco.....	Porfirio Brágimo.	1.º Guillermo Martínez. 2.º Amós Pastor.	P. Guillermo Martínez. S. Avelino Tamayo.	P. Amós Pastor. S. Vacante.		
Antigüedad.....	Crisóstomo Sánz.	1.º Basilio González. 2.º Sinforiano Román.	P. Basilio González. S. Jacinto Gil.	P. Félix de Juana. S. Dionisio Cruz.		
Añoza.....	Hildebrando de Santiago.	1.º Valentín Porro. 2.º Moisés de la Vega.	P. Valentín Porro. S. Ambrosio Aparicio.	P. Luciano Aparicio. S. Cayetano Gómez.		

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Arbejal.....	Julian Ramos.	1.º Juan Merino. 2.º Higinio Ramos.	P. Juan Merino. S. Francisco Merino.	P. Higinio Ramos. S. Manuel Díez.	P. Jacinto Simal. P. Tomás Merino. S. Gregorio Blarco. S. Leocadio Herrero. P. Casimiro Ruíz. P. Leoncio Magdaleno. S. Silvino Prieto. S. Adriano Antolin. P. Felipe Mazuelas. P. Andrés Noriega. S. Emeterio Cofreces. S. Quiterio Mazuelas. P. Blás Toribios. P. Ladislao Alonso. S. Mariano Bustillo. S. Ciriaco Castaño. P. Rito Trigueros. P. Sotero Rodríguez. S. Toribio Rodríguez. S. Eulogio Roldán. P. Manuel Vega. P. Mauro Tejerina. S. Gregorio Castro. S. Emeterio Gutiérrez. P. Florentino Díez. P. Simón Rodríguez. S. Heliodoro Herrero. S. Justo Díez. P. Mariano Pascual. P. Tomás Casti'lo. S. Higinio Borregón. S. Mauricio Campo. P. Atilano Cepeda. P. Hipólito Torres. S. Porfirio Atienza. S. Regino Calleja. P. Francisco Luis. P. Andrés Sánz. S. Leocadio de los Ríos. S. Domingo Barrigón. P. Eugenio Lobos. P. Juan Enriquez. S. Bonifacio Guerra. S. Victorino Lobos. P. Fulgencio Rubio. P. Valentín Tejedor. S. Angel Gutiérrez. S. Matias Robles. P. Jaime Pérez. P. Ciriaco Unquera. S. Santiago Magide. S. Nicasio Fernández. P. Fabián Bravo. P. Juan Gordo. S. Nemesio Bravo. S. Jacinto Merino. P. Enrique Abad. P. Desiderio Pelayo. S. Ramón Juárez. S. Mariano Martínez.	P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Mariano Gutiérrez. P. Fernando Doncel. S. Adolfo Herrero. S. Angel Herrero. P. Antonio Mieres. P. Valentín Fernández. S. Epifanio Perrote. S. Eusebio García P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Benito Gutiérrez. P. Bonifacio Herrador. S. Marcelino Gutiérrez. S. Vacante. P. Baudilio Campo. P. Francisco Rodríguez. S. Marcial Villegas. S. Esteban Villegas. P. Nazario Callejo. P. Macario García. S. Máximo Herrero. S. Pedro Gutiérrez. P. Telmo Sánchez. P. Lope Toquero. S. Martín Atienza. S. Alejandro Cantera. P. Sergio Zamora. P. Juan Castro. S. Moisés Conejo. S. Mariano Sánchez. P. Ladislao Martín. P. Pedro Abril. S. Felipe Antolín. S. Vacante. P. Castor Merino. P. Leoncio Puebla. S. Ricardo García. S. Vacante. P. José González. P. Manuel Gil. S. Juan Arenas. S. Felipe Alvarez. P. Victoriano Barreda. P. Benito Estalayo. S. Marcelo Bravo. S. Dionisio de la Hera. P. Nestor Reol. P. Sebastián Pérez. S. Emilio Trancho. S. Victoriano Sangrador.
Arconada.....	Mauro Garrachón.	1.º Antonio Ruíz. 2.º Victoriano Magdaleno.	P. Antonio Ruíz. S. Victoriano Magdaleno.	P. Jesús Gutiérrez. S. Vacante.		
Arenillas de San Pelayo....	Leonor del Dujo.	1.º Braulio González. 2.º Julio Mazuelas.	P. Braulio González. S. Abrahám González.	P. Julio Mazuelas. S. Félix González.		
Astudillo.....	José Castrillo.	1.º Santiago Sendino. 2.º Zacarías Varas.	P. Santiago Sendino. S. Nicolás Pérez.	P. Zacarías Varas. S. Vacante.		
Autilla del Pino....	Salvador Maza.	1.º Tomás Aguado. 2.º Felipe Martín.	P. Tomás Aguado. S. Leandro Morrondo.	P. Felipe Martín. S. Eugenio Rodríguez.		
Autillo de Campos.....	Quintín Pérez.	1.º Rafael Fernández. 2.º Mauro Tejerina.	P. Rafael Fernández. S. Pablo Bueno.	P. Domingo Gutiérrez. S. Vacante.		
Ayuela.....	Lamberto Campo.	1.º Vicente Rojo. 2.º Florentino Díez.	P. Vicente Rojo. S. Estanislao Díez.	P. Nicolás Merino. S. Marcial Gutiérrez.		
Bahillo.....	Francisco Gutiérrez.	1.º Agapito Campo. 2.º Ildefonso Román.	P. Agapito Campo. S. Vicente Castrillo.	P. Ildefonso Román. S. Felipe Ornillos.		
Baltanás.....	Donaciano Carranza.	1.º Restituto Arredondo. 2.º Telmo Sánchez.	P. Restituto Arredondo. S. Pedro Díez.	P. Tomás Aguado. S. Saúl Morrondo.		
Baños de Cerrato.....	Graciano Pablo.	1.º Próculo Fernández. 2.º Pedro Navajas.	P. Próculo Fernández. S. Simón Palenzuela.	P. Pedro Navajas. S. Félix Pastor.		
Baquerín de Campos.....	Jacinto Calderón.	1.º Benedicto Lobos. 2.º Victorino Lobos.	P. Benedicto Lobos. S. Dámaso Velasco.	P. Mauricio Gregorio. S. Pedro Martín.		
Bárcena de Campos.....	Gregorio Ramos.	1.º Adrián Franco. 2.º Fulgencio Rubio.	P. Adrián Franco. S. Francisco Abad.	P. Paulino Aguilar. S. Vacante.		
Barruelo de Santullán.....	Agustín Alonso.	1.º José Alvarez. 2.º Felipe Alvarez.	P. José Alvarez. S. Victorio del Nozal.	P. Pio Santiago. S. Federico Ayestarán.		
Báscones de Ojeda.....	Alfredo López.	1.º Miguel López. 2.º Félix Valbuena.	P. Miguel López. S. Mateo Merino.	P. Félix Valbuena. S. Vacante.		
Becerril de Campos.....	Santiago Pérez.	1.º Felipe Trancho. 2.º Antonio Trancho.	P. Felipe Trancho. S. Antonio Doyague.	P. Antonio Trancho. S. Vacante.		

(Se continuará)